



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de incorporar el Kit de Salud Menstrual Integral como parte del botiquín de primeros auxilios en todos los ámbitos públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que su instalación sea exigida por la normativa vigente.

Artículo 2°.- Definición.

A los efectos de esta ley se entiende por Kit de Salud Menstrual Integral el conjunto de insumos destinados a garantizar la gestión menstrual digna, segura y saludable, disponibles de forma inmediata ante una necesidad en el lugar donde se encuentre instalado el botiquín de primeros auxilios.

Artículo 3°.- Componentes.

El Kit de Salud Menstrual Integral deberá incluir, como mínimo:

- a) Toallas higiénicas descartables.
- b) Protectores Diarios
- c) Tampones.
- d) Jabón neutro en presentación individual.
- e) Bolsas para la disposición segura de los residuos.
- f) Material informativo breve y accesible sobre el uso de cada producto y la higiene menstrual.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación.

La inclusión del Kit de Salud Menstrual Integral será obligatoria en todos los lugares que, de acuerdo con la normativa vigente, deban contar con botiquines de primeros auxilios, incluyendo dependencias de la administración pública, establecimientos educativos de todos los niveles, instituciones de salud, espacios de atención al público, culturales, recreativos y deportivos, y lugares de trabajo de gestión pública o privada.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo competente en materia de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien determinará la reglamentación necesaria para su cumplimiento.

Artículo 6°.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.



Artículo 7º.- De forma.



FUNDAMENTO NORMATIVO, LEGAL E INTERNACIONAL

FUNDAMENTO

La menstruación es un proceso fisiológico natural que acompaña a las personas menstruantes durante aproximadamente cuarenta años de su vida fértil, representando más de seis años acumulados de días con sangrado a lo largo de la vida. De acuerdo con el Informe de ONU Mujeres del 28 de julio de 2025, más de dos mil millones de personas menstrúan cada mes en el mundo. Sin embargo, millones de mujeres, niñas y otras personas menstruantes no disponen de productos de gestión menstrual adecuados ni cuentan con acceso a agua limpia y segura, instalaciones sanitarias dignas o educación confiable para gestionar su salud menstrual. Esta situación, conocida como pobreza menstrual, constituye una violación directa de derechos humanos básicos y afecta de manera transversal la salud física, el bienestar emocional, la participación educativa y el desempeño laboral. Según datos de UNICEF para América Latina y el Caribe (2023), hasta un 20 % de las niñas faltan a clases durante su período por no contar con insumos adecuados, cifra que asciende al 25 % en zonas rurales o contextos de mayor vulnerabilidad. En Argentina, relevamientos de la Fundación Huésped y de Economía Femini(s)ta (2022) indican que un 17 % de estudiantes de escuelas públicas han perdido días de clase por la misma causa y que un 14 % de trabajadoras han debido ausentarse o abandonar sus tareas laborales ante la falta de acceso inmediato a productos menstruales.

La inclusión de los elementos del Kit de Salud Menstrual Integral dentro del botiquín de primeros auxilios se fundamenta en la necesidad de equiparar la respuesta sanitaria inmediata ante un episodio menstrual inesperado con la atención de otras contingencias como cortes, quemaduras o descompensaciones. El botiquín de emergencias es el punto de acceso inmediato a insumos sanitarios en cualquier institución pública o privada, y su contenido está destinado a resolver situaciones urgentes hasta la llegada de asistencia profesional. Incorporar insumos menstruales a este equipamiento asegura su disponibilidad en todos los ámbitos donde la presencia de un botiquín es obligatoria por ley. Diversos estudios de la Organización Mundial de la Salud advierten que la falta de disponibilidad de insumos de gestión menstrual en entornos laborales y educativos incrementa el ausentismo y genera impactos negativos en el desarrollo personal y profesional. En el plano de la salud pública, el uso de materiales improvisados o insalubres para contener el sangrado menstrual está asociado a un mayor riesgo de infecciones urogenitales y dermatitis, con consecuencias que pueden requerir atención médica posterior.

En el marco normativo nacional, la Ley N.º 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo establece en su artículo 8º la obligación de los empleadores de proporcionar y mantener en perfectas condiciones de funcionamiento todos los equipos e instalaciones necesarios para la protección de la salud de las personas. El Decreto Reglamentario N.º 351/79, en su artículo 112, dispone que todo lugar de trabajo debe contar con botiquines de primeros



auxilios adecuados a los riesgos del establecimiento, conteniendo los elementos necesarios para brindar una acción de socorro inmediato, ubicados en lugares accesibles y, preferentemente, transportables. La Resolución N.º 397/2006 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo complementa esta obligación, estableciendo que los botiquines deben estar equipados conforme a la actividad y cantidad de personas, que sus elementos deben mantenerse en buen estado y reponerse inmediatamente cuando se utilicen o venzan, y que su cumplimiento será objeto de inspecciones periódicas. Actualmente, la ausencia de insumos menstruales en estos dispositivos responde a un vacío normativo y cultural, no a una inexistencia de necesidad sanitaria. La incorporación de estos productos bajo el régimen ya establecido para los botiquines asegurará su disponibilidad constante y su control por parte de las autoridades competentes.

En el plano legislativo nacional, el expediente 2466-D-2024, que impulsa el Plan Nacional de Promoción de la Gestión Menstrual Sustentable, plantea la incorporación de productos menstruales priorizando insumos reutilizables, así como campañas de educación y sensibilización para erradicar mitos y estigmas. Por su parte, el expediente 1409-D-2019, Régimen de Provisión de Productos Menstruales, establece su entrega en escuelas, centros de salud y unidades penitenciarias, reconociendo expresamente la salud menstrual como un derecho humano básico y vinculándola con la igualdad real de oportunidades. Estos antecedentes, que han sido objeto de debate en el Congreso de la Nación y cuentan con respaldo técnico de organismos especializados, evidencian un consenso político creciente sobre la necesidad de garantizar la presencia de productos de gestión menstrual en ámbitos clave. No obstante, ninguno regula su inclusión obligatoria en los botiquines de primeros auxilios, dejando sin respuesta la necesidad de una disponibilidad inmediata en situaciones de urgencia, lo que esta iniciativa busca cubrir.

En el plano internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por la Argentina mediante la Ley N.º 23.179, establece en su artículo 10 que los Estados parte deben garantizar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, y en su artículo 12 que deben asegurar el acceso a los servicios de atención médica, incluida la planificación de la familia, sin discriminación. La falta de productos menstruales en ámbitos educativos, laborales o comunitarios constituye una barrera material que limita la igualdad efectiva. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en su meta 3.8, exigen lograr la cobertura sanitaria universal, incluyendo el acceso a servicios esenciales de salud, y en su meta 5.1, poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. UNICEF y ONU Mujeres recomiendan de forma explícita la integración de insumos de gestión menstrual en toda la infraestructura sanitaria existente, incluyendo botiquines de primeros auxilios, y que esta provisión se complemente con educación menstrual y acceso a instalaciones de higiene seguras.

La incorporación del Kit de Salud Menstrual Integral al botiquín de primeros auxilios permitirá que cualquier establecimiento que hoy esté obligado a contar con este



equipamiento, incluyendo instituciones educativas de todos los niveles, dependencias judiciales, oficinas públicas, centros de salud, espacios culturales y deportivos y lugares de trabajo de gestión pública y privada, garantice también el acceso inmediato a productos de gestión menstrual. Esta medida, además de dar cumplimiento a obligaciones legales nacionales y compromisos internacionales, corrige una omisión histórica en las políticas de salud pública, promueve la igualdad real de oportunidades y normaliza la salud menstrual como parte indivisible de la atención sanitaria de urgencia, asegurando que ninguna persona vea vulnerados sus derechos por un proceso biológico natural.